

103 Pd 46	105 Rh 45	105 Ru 44	103 Ru 44	97 Ru 44	99 Tc 43
87 Tc 43	97 m Tc 43	96 Tc 43	99 Mo 42	96 Nb 41	93 m Nb 41
95 Zr 40	93 Zr 40	93 Y 39	92 Y 39	91 Y 39	90 Y 39
92 Sr 38	91 Sr 38	89 Sr 38	85 Sr 38	85 m Sr 38	87 Rb 37
86 Rb 37	82 Br 35	75 Se 34	77 As 33	76 As 33	74 As 33
78 As 33	72 Ga 31	69 m Zn 30	65 Zn 30	66 Nj 28	63 Ni 28
59 Ni 28	60 Co 27	58 Co 27	68 m Co 27	57 Co 27	59 Fe 26
56 Mn 25	54 Mn 25	52 Mn 25	48 V 23	46 Sc 21	47 Sc 21
46 Sc 21	47 Ca 20	46 Ca 20	42 K 19	41 A 18	36 Cl 17
35 S 16	32 P 15	24 Na 11	22 Na 11		

GRUPO D

Intensidad máxima 100 microcurios

201 Tl 81	200 Tl 81	197 Hg 80	197 Pt 78	197 m Pt 78	193 m Pt 78
191 m Os 76	187 Re 75	149 Nd 60	138 Cs 55	134 m Cs 55	131 Cs 55
129 Te 52	115 m In 49	113 m In 49	103 m Rh 45	99 m Tc 43	96 m Tc 43
97 Nb 41	97 Zr 40	91 m Y 39	87 Kr 36	85 Kr 36	85 m Kr 36
71 Ge 32	69 Zn 30	64 Cu 29	56 Fe 26	51 Cr 24	37 A 18
36 Cl 17	31 Si 14	18 F 9	14 C 6	7 Be 4	3 H 1

La cifra situada en la parte superior de cada uno de los radionucleidos clasificados es la representativa del número de masa y la cifra situada inferiormente la del número atómico.

Un curio es la actividad resultante de la desintegración de un radionucleido, al ritmo de 3.7×10^{10} desintegraciones por segundo.

ORDEN de 2 de noviembre de 1971 por la que se modifica el punto cuarto de la de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional fijaba unos tamaños normalizados a los grupos térmicos y nucleares que habían de entrar en funcionamiento durante el período 1972-1975.

La tecnología de construcción de las centrales nucleares ha evolucionado rápidamente hacia los grandes tamaños, a fin de mejorar los costes de producción para alcanzar el nivel de competencia con las formas tradicionales de generación.

Siendo previsible la instalación de centrales nucleares de dimensión superior a la establecida para el período 1972-75, procede ampliar el límite indicado para las nuevas construcciones que hayan de entrar en servicio durante el período 1975-78.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional, las potencias nominales de los grupos térmicos generadores de las centrales nucleares podrán alcanzar hasta 1.200 MW.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se crea en el Ministerio de Información y Turismo una Comisión Ministerial de Informática.

Ilustrísimos señores:

El artículo 10 del Decreto 2680/1970, de 12 de septiembre, por el que se crean la Comisión Interministerial y el Servicio Central de Informática, dispone que en cada Departamento ministerial existirá una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Ministerio y sus Organismos autónomos en la materia y para servir de Órgano de enlance con la Comisión Interministerial y el Servicio Central, y cuya composición, denominación y funciones se determinarán por sus normas constitutivas.

A fin de dar cumplimiento a lo que en el indicado precepto se establece, y teniendo en cuenta las necesidades peculiares de este Ministerio, que han aconsejado incluso la creación en la Secretaría General Técnica, por Decreto 1041/1971, de 22 de abril, de una Vicesecretaría de Estudios e Informática, procede dictar las normas pertinentes para la constitución de la referida Comisión de Informática.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Información y Turismo una Comisión Ministerial de Informática, que dependerá de la Subsecretaría del Departamento.

Art. 2.º 1. La Comisión Ministerial de Informática estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Información y Turismo.

Vicepresidente 1.º: El Secretario general Técnico del Departamento.

Vicepresidente 2.º: El Vicesecretario de Estudios e Informática de la Secretaría General Técnica.

Vocales:

El Oficial Mayor del Ministerio.

El Jefe del Gabinete de Estudios de la Subsecretaría.

Los Jefes de los Gabinetes de Estudios de las Direcciones Generales o, en aquellos Centros directivos en que no existan dichos Gabinetes, los Jefes de las Unidades que desempeñen funciones similares.

Un representante de cada una de las Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento.

Secretaría: El Jefe de la Sección de Informática de la Vicesecretaría de Estudios e Informática.

2. Cuando la índole de los asuntos a tratar así lo aconseje, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de expertos, las personas que el Presidente de la misma estime oportuno incorporar a la reunión de que se trate.

Art. 3.º 1. La Comisión Ministerial de Informática actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. La Comisión Permanente estará presidida por el Vicepresidente 1.º de la Comisión Ministerial de Informática, quien podrá delegar en el Vicesecretario 2.º.

3. Corresponderá a la Comisión Permanente la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Pleno y cuantas funciones o tareas específicas le encomiende.

Art. 4.º 1. Serán competencias de la Comisión Ministerial de Informática:

a) Estudiar y aprobar los planes generales de mecanización de los servicios del Departamento y la aplicación de la informática a la recopilación de datos, su archivo, proceso, puesta al día y emisión de informes en el ámbito de las competencias del Ministerio, velando en todo momento por la mejor utilización de los equipos.

b) Aprobar los proyectos de mecanización o automatización de servicios de cualquier Centro o Dependencia del Departamento, o de las Entidades estatales autónomas a él adscritas, tanto si implica la adquisición o arrendamiento de equipos de proceso de datos o programas para éstos, cualquiera que sea su

destino o uso, como si su realización haya de ser mediante la contratación de servicios.

c) Elaborar y ejecutar los programas de formación del personal necesario para los servicios de procesos de datos.

d) Formular presupuestos anuales de inversiones y gastos de funcionamiento de los equipos de proceso de datos.

e) Servir de Órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática de la Presidencia del Gobierno.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá recabar de los distintos Órganos del Ministerio cuantos datos o informaciones considere necesarios.

Art. 5.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias que, en virtud de lo que se previene en el Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, corresponden a la Comisión Interministerial y al Servicio Central de Informática.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2732/1971, de 8 de noviembre, por el que se nombra Presidente del Consejo de Estado a don Joaquín Bau Nolla.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo del Reino, en la forma establecida en el apartado I del artículo cincuenta y och de la Ley Orgánica del Estado,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado a don Joaquín Bau Nolla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREA

DECRETO 2733/1971, de 8 de noviembre, por el que se nombran los Procuradores en Cortes comprendidos en el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas.

En uso de las facultades que me confiere el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas y previo dictamen del Consejo del Reino,

Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a don José María Aguirre Gonzalo, don Luis Almarcha Hernández, don Manuel Arburúa de la Miyar, don Antonio Barroso y Sánchez Guerra, don Joaquín Bau Nolla, don Pedro Cantero Cuadrado, don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, don Manuel Díez-Alegría Gutiérrez, don Ricardo Díez Hochleitner, don José Ignacio Escobar Kirpatrick, don Raimundo Fernández-Cuesta y Marsal, don Nicolás Franco Bahamonde, don Alfredo Galera Paniagua, don Carlos de Godó y Valls, don José Guerra Campos, don José Lacalle Larraga, don Fernando de Lilián y Zofio, don Torcuato Luca de Tena Brunet, don Alberto Martín Artajo, don José María Oriol y Urquijo, don Blas Pérez González, don Jatri Uld Said Uld Yumani, don Federico Silva Muñoz, don José María Valiente Soriano y don Rodrigo Vivar Tellez, quienes quedarán investidos de su condición de Procuradores en Cortes al cons-

tituirse la próxima legislatura, en cuyo momento cesarán en su cargo de Procuradores en Cortes los que en la actualidad lo ejercen por haber sido anteriormente designados en virtud de lo establecido en el citado apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL
Y NEBREA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel Honorífico de Infantería don Pedro Sánchez Vizcarro.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel Honorífico de Infantería don Pedro Sánchez Vizcarro, en situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 10 de julio de 1967 («Diario Oficial» número 156), en la actualidad destinado en la Subdirección General de Protección Civil como Jefe del Secretariado Provincial de Gerona, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynclán Botado.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.